



REVISORÍA FISCAL EN TEMAS DE CORRUPCION

ANGELA VIVIANA PINTO PEREZ

20212012725

**UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

CONTADURIA PUBLICA

DUITAMA BOYACA COLOMBIA

2023

REVISORÍA FISCAL EN TEMAS DE CORRUPCION

ANGELA VIVIANA PINTO PEREZ

Proyecto de grado presentado como requisito parcial para optar al título de:

CONTADOR PUBLICO

Director (a):
RICARDO CELY
Contador publico

Línea de investigación:
Control y sus aplicaciones

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CONTADURIA PUBLICA

DUITAMA BOYACA COLOMBIA

2023

Resumen

Autor Ángela Viviana Pinto Pérez

Un delito o fraude financiero se puede concebir como la distorsión de la información financiera con el fin de causarle daños o perjuicios a terceros que tengan contacto con esta. (Universidad EAFIT, 2023). Colombia ha vivido diferentes casos de desfalcos o delitos financieros en los últimos años, uno de los más importantes ha sido caso de Saludcoop EPS que, en su momento, fue una de las entidades más poderosas del país, catalogada como una de las 20 empresas más grandes de Colombia. Sin embargo, la entidad tomo malas decisiones económicas, razón por la cual cometió un desfalco financiero, que aún hoy en día está afectando la economía colombiana. A través de este documento, se analizarán diferentes factores, tales como fueron las razones por las que Saludcoop tuvo que ser intervenida por las entidades de control colombianas y las consecuencias que sus decisiones generaron en el Sistema de Salud del país.

Palabras clave: Delito, Revisoría fiscal, revisor fiscal, control de fiscalización, ética, principios, valores, organización, responsabilidades.

Abstract

A financial crime or fraud can be conceived as the distortion of financial information in order to cause harm or harm to third parties who have contact with it. (EAFIT University, 2023).

Colombia has experienced different cases of embezzlement or financial crimes in recent years, one of the most important has been the case of Saludcoop EPS, which at the time, was one of the most powerful entities in the country, classified as one of the 20 largest companies in Colombia. However, the entity made bad economic decisions, which is why it committed a financial embezzlement, which is still affecting the Colombian economy today. Through this document, different factors will be analyzed, such as the reasons why Saludcoop had to be intervened by Colombian control entities and the consequences that their decisions generated in the health system of the country.

Key words: Crime, tax inspection, tax auditor, inspection control, ethics, beginning, values, organization, responsibilities.

Introducción

Los desfalcos o delitos financieros han estado presentes en los últimos años en Colombia. Este tipo de delitos son originados a causa de la corrupción imperante de personas encargadas de administrar instituciones con fuertes cantidades de recursos económicos y que su ambición desmedida los ha llevado a la comisión de los denominados delitos económicos y financieros. (Ramos, C, 2013).

Un delito financiero que genere pérdida se basa en tratar de asegurar una ganancia o ventaja ilegal y para que esto suceda debe haber una víctima. También debe haber un grado de pérdida o desventaja. Estas pérdidas pueden ser canceladas, aseguradas contra o simplemente aceptadas. Sin embargo, el crimen de cuello blanco provoca un desagüe en los recursos nacionales. (Pickett, S, Pickett, J, 2002).

Uno de los desfalcos financieros más grandes que ha ocurrido en los últimos años en el país y que genero pérdidas de los recursos de la nación es el de la EPS Saludcoop, la cual fue intervenida en el año 2011, por los inconvenientes que presento al momento de prestar sus servicios de salud, especialmente a los municipios alejados de país y también por la falta de pagos realizados a la entidad Fosyga.

Antes de ser intervenida, Saludcoop era la EPS con el mayor número de afiliados en el país y tenía presencia en los 32 departamentos, más del 10% de los colombianos estaban afiliados a ella. Saludcoop era un organismo cooperativo que al tiempo que EPS era la matriz de un grupo económico, conformado a lo largo de 17 años después de expedida la ley 100 de 1993. Al momento de ser intervenida Saludcoop EPS estaba integrada por 43 empresas. (Fernández, C, Suarez R, 2019). Demostrándose así que Saludcoop más allá de ser una empresa prestadora de servicios de salud, se estaba convirtiendo en un grupo empresarial, sin embargo la entidad

comenzó a presentar fallas en cuanto a su objetivo principal de prestar servicios de salud a los pacientes, por lo cual despertó sospechas a las entidades de control, por esta razón en el año 2011 la entidad que vigila el sistema de salud, la Superintendencia de Salud decide realizar una intervención a la entidad, para verificar el porqué de las inconsistencias en la prestación de servicios.

Después de un proceso largo la Superintendencia, en el año 2015 ordena la toma y posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SaludCoop, ya que la firma contralora Baker Rilly Colombia, presentó un informe en el que se estableció que la entidad tenía un patrimonio negativo superior a los 2,8 billones, de pesos por lo que su funcionamiento era inviable. Se estableció que los usuarios de SaludCoop pasarían a CafeSalud y que la entidad tenía una deuda con el sistema de salud de 1,4 billones. (Molano y Rodríguez, 2018). Deduciéndose así que la entidad estaba realizando fraudes financieros para obtener más ganancias.

Cabe destacar que al no haber información congruente al momento de la investigación que realizó la Superintendencia, fue necesario que, en el año 2016, la Contraloría General revisara este caso; causando así una sanción por parte de la Contraloría General de la República por detrimento fiscal en el manejo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud en 2016 se decreta su liquidación. (Moreno, A, Morales, C, Jiménez, Y, 2021, p 7).

Por situaciones como están que han ocurrido en Colombia en los últimos años, es tan importante la buena gestión de un Revisor Fiscal, de esta forma se define que el trabajo de un revisor fiscal es de vital importancia en la actualidad, tanto así que se convierte en una profesión o en un oficio fundamental, que se basa principalmente en la vigilancia y el control de la información financiera de una compañía o empresa a fiscalizar; cabe recalcar que un revisor

fiscal no es libre en cuanto a la toma de decisiones que conlleva la empresa, por el contrario, este se rige a las elecciones o decretos que sus superiores acuerden. (Pineda, J; Rosso Garay, J; Fonseca, J; Ramírez, L, 2020).

No obstante, se podría decir que la profesión del revisor fiscal fue facultada por el Estado hace más de 70 años, para cumplir funciones de vigilancia y control al interior de las organizaciones, tanto públicas como privadas, responsabilidad que a simple vista parece sencilla de realizar cuando en realidad conlleva un inmenso trasfondo. (Rengifo, S, 2014)

Analizando de esta manera, que en caso de Saludcoop hubo falencias por parte del revisor fiscal en cuanto a la supervisión y control financiero de las actividades que estaba realizando la entidad. A través de este documento se considerarán tanto las causas como las consecuencias que ha generado este delito económico tanto para el sistema de salud y para el país.

Planteamiento del problema

De acuerdo a lo dicho anteriormente, es importante revisar las falencias que tuvo el Revisor Fiscal en cuanto al desfaldo financiero causado por la entidad Saludcoop EPS y como a través de su falta de auditorías financieras, la entidad estuvo involucrada en este fraude económico que aún sigue afectando tanto la economía del país, como el sistema de salud.

Cabe aclarar que la Revisoría Fiscal es una disciplina que atiende puntualmente las necesidades de vigilancia y control sobre la información contable-financiera de las empresas y de igual forma es una institución que da cuenta a la comunidad de sus actuaciones de veeduría acorde con la normativa vigente. (Castro, M, Fernández, A, Bolívar, C, 2015).

Acorde a lo que dice Piedrahita (2000), pueden haber falencias por parte de un revisor fiscal, ya que no sólo atañe a las debilidades teóricas de la profesión, sino también a la crisis

social, política, de seguridad, corrupción y económica que padece el país (p. 101); tal cual como ha sucedido en Colombia, pero es necesario aclarar, que el Revisor Fiscal, debe analizar todos los factores que influyen en un delito financiero, aun aquellos pequeños detalles, ya que a través de su trabajo se puede determinar si una empresa está tomando buenas o malas decisiones financieras.

En el caso del fraude financiero que sucedió por la entidad Saludcoop, la revisoría fiscal y la función pública del control fiscal deben trabajar como mecanismos de control estatal se hacen en las empresas estatales sin un adarme de coordinación de entre ellas, a pesar de su importancia en la lucha contra la corrupción. (Archibold, W, 2013). Lo cual fue algo que no sucedió y que dio como resultado un delito financiero causado por actividades de enriquecimiento ilícito, en este caso con dineros del Estado.

Objetivos

General

Identificar las causas y consecuencias que se generaron por la corrupción en la revisoría Fiscal de Saludcoop EPS.

Específicos

- Analizar los hallazgos que encontró la entidad encargada de la Revisoría fiscal en el caso SaludCoop
- Determinar cuáles fueron las consecuencias para el Sistema de Salud colombiano por el delito financiero de Saludcoop EPS
- Contrastar los resultados encontrados, con el inicio y final de la entidad determinando el porqué de la liquidación de EPS.

Pregunta de investigación

Si se hubiera realizado una mejor revisión fiscal, ¿se hubiera podido prevenir el desfaldo financiero causado por Saludcoop EPS?

Justificación

En este documento se va a analizar el delito económico que cometió la entidad Saludcoop EPS, a cargo del señor Carlos Palancino y como después de su crecimiento económico, la entidad tuvo que ser intervenida para determinarse que la entidad cometió fraude financiero, además de analizar las falencias que presentaron los interventores en el caso de Saludcoop.

Cabe resaltar que el contexto delito financiero, ha sido usado para referirse a cualquier tipo de actividad ilegal que resulta en una pérdida pecuniaria (referente al dinero). Esto puede incluir crímenes violentos en contra de la persona o propiedad. (Ryder N, 2011)

Teniendo en cuenta las inconsistencias que estaba presentando la entidad en cuanto al préstamo de los servicios de salud, se determinó, que el señor Carlos estaba cometiendo actividades ilegales, razón por la cual tuvo que ser intervenida; a pesar que la Superintendencia de Salud en el 2015 realizó la revisión fiscal, no se encontraron documentos ni pruebas suficientes para determinar las fallas que estaba presentando la entidad, ya que Saludcoop había encubierto los documentos originales y había falsificado los estados financieros, por tanto la Contraloría General de la República en el año 2016 determina que la entidad entre en liquidación, destacando que el Revisor Fiscal a cargo, desde un principio debió intervenir al ver todas las falencias que estaban presentando la entidad de salud.

Definiendo así que un Revisor Fiscal, es una figura externa para la empresa que presta sus servicios, en la realización de sus funciones está inmerso el hecho de que sirve de apoyo para la

toma de decisiones así como el asesoramiento para el indicado manejo de la información, sin embargo no se considera que esto sea suficiente para responsabilizar al Revisor Fiscal sobre la toma inadecuada de decisiones por parte de los administradores generando que se presenten fraudes, el incumplimiento de normas legales y actuaciones que afecten la responsabilidad social. (Guerrero, S, 2016)

De esta manera, se analiza que la empresa desvió injustificadamente los fondos que al final terminaron siendo utilizados en gastos personales, viajes, inversiones, préstamos a socios y compras de activos fijos para los directivos involucrados, dejando como resultado una crisis en el sistema de salud colombiano a raíz de la insolvencia a la hora responder por los dineros que debían ser destinados a FOSYGA. (Moreno, A, Morales, C, Jiménez, Y, 2021, p 7).

Lastimosamente, este tipo de actividades, resultaron siendo perjudiciales para el Sistema de salud colombiano y el desarrollo social de la población, razón por la cual, se desea resaltar cual debió ser el proceder de la Revisoría Fiscal en el caso de una EPS tan reconocida como Saludcoop.

Contexto general

Los niveles más altos de corrupción ocurren en los países pobres, con sistemas centralistas de altos niveles de alfabetización, violencia y bajos niveles de libertad de prensa. (Sáenz y García, 2019). En Colombia, como en algunos países de Latinoamérica, este tipo de delitos ocurren ocasionalmente, muchos de estos son catalogados como “delitos de cuello blanco”, los cuales se realizan con dineros del Estado, trayendo como consecuencia perjudicar al país, y causando una inestabilidad en la economía colombiana; en este caso, sucedió con la entidad Saludcoop EPS.

La corrupción, es una realidad innegable en el sector de la salud, es posiblemente la crisis ética más grave en la medicina hoy en día. (Chattopadhyay, S, 2013), tal cual como sucedió en el caso de Saludcoop EPS, siendo una entidad que recibía ingresos del Estado colombiano y de sus pacientes.

Cabe destacar que el problema de la falta de preocupación por los principios básicos de gobernanza en la prestación de servicios de salud es que los gastos bien intencionados pueden no tener ningún impacto. Las prioridades no pueden cumplirse si las instituciones no funcionan y se malgastan los escasos recursos. Los sobornos, los funcionarios corruptos y las adquisiciones erróneas socavan la prestación de servicios de salud de la misma manera que lo hace con los servicios de policía, los tribunales y las costumbres cuyas funciones se ven comprometidas por la cultura de mala gobernanza y corrupción. (Lewis, M, 2006)

Lo mencionado anteriormente, explica lo que ha sucedido con diferentes entidades públicas en Colombia en los últimos años, como lo sucedido con Interbolsa, Reficar y Saludcoop EPS, pero a diferencia de las dos empresas anteriores, Saludcoop era una entidad de salud la cual debía prestar servicios de calidad a sus pacientes, antes de realizar inversiones, adquisiciones aparte al sector salud u otras actividades aparte de su razón social.

De acuerdo a lo que dicen Molano y Rodríguez (2018), SaludCoop es una empresa que se constituyó en el año 1994, como entidad promotora de salud, fue un organismo cooperativo que empezó a funcionar bajo la dirección de Carlos Palacino Antía. La afiliación de usuarios se inició formalmente, haciendo presencia en municipios apartados y zonas rurales, se dio una amplia labor de cobertura en todo el país, incluyendo ciudades pequeñas y municipios, donde la población requería un apoyo en salud cercano y acorde con sus expectativas.

Esta entidad comenzó a tener gran crecimiento económico, por lo cual decide incrementar su capital con la creación de más empresas, considerándose en ese entonces un grupo empresarial importante para el país. En el año 2000 SaludCoop incursiona en la educación, al adquirir el Gimnasio Los Pinos con el ánimo de convertirlo en uno de los primeros colegios del país, tanto en su tecnología y recursos académicos, como en su formación humanística. (Caballero & Villegas, 2016)

A partir de 2001, SaludCoop lidera la creación de varias empresas de origen cooperativo, cuyas actividades son conexas y complementarias con la prestación de servicios de salud, como confecciones hospitalarias, lavandería, seguridad, informática, comercialización, etc. De esta manera consigue el suministro de bienes y servicios de alta calidad y a un precio razonable, para garantizar la sostenibilidad del sistema y adicionalmente promover el empleo, el bienestar social y el desarrollo socioeconómico del país. En el año 2002 SaludCoop adquiere a Cruz Blanca EPS, una empresa con más de 557.000 afiliados actualmente. Un año después se formaliza la adquisición de Cafesalud EPS. (Pérez & Polo, 2009).

Carlos Palacino, quien era el dueño de Saludcoop EPS, construyó una empresa del sector salud que se convertiría en una de las más grandes en Colombia, sin embargo, su carrera terminó en 2011 cuando el gobierno decidió intervenir Saludcoop por desviar recursos de la salud, en el año 2013 la Contraloría lo sancionó a él y otros 14 directivos a devolver los 1,4 billones de pesos que habrían desviado de la salud entre 2002 y 2010. (Revista Semana, 2013).

El quiebre de la entidad comenzó cuando las entidades de control confirmaron que Saludcoop estaba utilizando los recursos del Estado y de los afiliados para diferentes inversiones en vez de la prestación de servicios de salud.

Gracias a esas prácticas Saludcoop había logrado consolidar un emporio con recursos públicos, algo que generó un gran conflicto y un debate mayor: ¿Quiénes eran los propietarios de los bienes? ¿El Estado, los afiliados, la empresa, sus socios o el sistema de salud? Saludcoop sostenía que la red era de su propiedad, algo que rechazaba el Gobierno. La respuesta llegó desde el Consejo de Estado: los dineros públicos (UPC, unidad de pago por capitación, que es el dinero que el sistema de salud reconoce por cada afiliado anualmente) no se pueden usar fuera de su propósito misional, que es la atención en salud de la gente. Consecuentemente, la Contraloría General de la República condenó a Saludcoop y a sus administradores por 1,6 billones de pesos e hizo efectiva la condena. (Fernández & Suarez 2019).

De esta manera, la Contraloría determinó en el año 2015, que los recursos provenientes de la Unidad de Pago por Captación (UPC) que recibió Saludcoop cuando fue intervenida "debieron haberse destinado a la prestación de los servicios de salud directamente relacionados con los actos médicos en favor de los más 5 millones de afiliados que tenía en su momento la EPS Saludcoop", algo que no se cumplió. La Contraloría dijo que su informe se soporta en el concepto técnico de la Superintendencia de Salud y el dictamen emitido por la firma Baker Tilly Colombia Ltda., que fue la revisora fiscal de Saludcoop para la vigencia auditada. (Sarralde, M, 2018).

Además de esto la fiscalía encontró que la EPS utilizó dineros destinados a la salud de sus afiliados para otros gastos e inversiones de manera que los 7.000 afiliados terminaron pagando otras deudas, a pesar de conceptos jurídicos de reputados abogados que intentaron producir algunos cambios legislativos, la fiscalía concluye en que los recursos de la salud se deben utilizar únicamente para la cobertura de los planes de beneficio POS o POS subsidiado. (Molano y Rodríguez, 2018, p 11).

Por las graves consecuencias el alto impacto sobre la sociedad y la salud de los colombianos, es que se ponen los ojos sobre la revisoría fiscal, las alertas que debieron emitirse en más de una ocasión, los reportes de la realidad por la que atravesaban los estados financieros, entre otras tantas obligaciones que debieron darse en la medida en que el resto del país sospechaba de los malos manejos de la entidad. (Fuentes, K, 2015).

De acuerdo con lo que dice López (2013) y analizando el caso de Saludcoop, la revisoría fiscal en Colombia ha sido cuestionada por los diversos actos de corrupción que rodean tanto al sector público como privado, en los cuales, quienes ejercen como revisores fiscales poco o nada han dicho al respecto.

En este caso específico, la falta de supervisión de los fiscales de esta entidad, el señor Luis Martin Leguizamón y el señor Guillermo Grosso Sandoval, había logrado que se cometiera este delito financiero, es decir la revisión fiscal no cumplió con sus responsabilidades y no detectó las irregularidades financieras y contables de la entidad. Cabe destacar que el 12 de julio de 2021 la Contraloría General de la República le imputó al señor Leguizamón por cargos por el destino de 125.839 millones de pesos, se trata de irregularidades encontradas en el tiempo que fue liquidador de la antigua EPS Saludcoop, entre el 25 de noviembre de 2015 y el 20 de junio de 2016. En la misma imputación, la Contraloría le endilgó responsabilidad fiscal a otro ex-interventor de Saludcoop, Guillermo Grosso Sandoval, por 219.734 millones de pesos, y a otra de las liquidadoras, Ángela María Echeverri Ramírez, por 2.549 millones de pesos. (Hernández, J, 2023).

Variables y Limitaciones

Entre las limitaciones que hubo, para que la Superintendencia de salud realizara bien su trabajo, fue la falta de documentación original que Saludcoop EPS, no dio a la entidad reguladora, además del ocultamiento de información de donde se obtuvo dinero de más para realizar viajes, construcción de colegios, adquisición de autos de lujos, construcción de condominios campestres, entre otros.

De acuerdo a lo que dice la Revista Semana (2013), el problema, como lo indico la Contraloría, es que estas actividades no se hicieron con recursos propios o de sus accionistas, sino dejando, primero, de pagar oportunamente los servicios de salud que le habían facturados los proveedores y, después, apropiándose de una parte de la plata de la salud que entraba a sus arcas y que era registrada como utilidad. Entre 1998 y 2010, Saludcoop, según el fallo, habría desviado 1,05 billones de pesos para construir, ampliar y dotar sus clínicas y hospitales.

No obstante, el rol de Revisor Fiscal es dar fe pública ante la sociedad y el Estado, de tal manera que debe conocer a cabalidad las normas que rigen la profesión, desempeñándose como un ser integro que actúa con honestidad y lealtad entendiendo hasta donde llegan sus responsabilidades, siempre teniendo presente como insignia el código de ética con el fin mantener el buen nombre y reputación de la profesión. (Guerrero, S, 2016).

De acuerdo a lo que dicen Olaya y Ortiz (2020), quienes citan el Código de ética para profesionales de la contabilidad (IFAC)

“Una característica que identifica a la profesión contable, y especialmente a quienes se desempeñan como revisores fiscales, es que asumen la responsabilidad de actuar en interés público. En consecuencia, la responsabilidad de un profesional de la contabilidad no consiste exclusivamente en satisfacer las necesidades de un determinado

cliente o de la entidad para la que trabaja... Sin embargo, cada día, aumenta considerablemente el número de escándalos en los cuales se ven involucrados los contadores y revisores fiscales. Situación que llevó a cuestionarnos, si el tipo de contrato que tiene un Revisor Fiscal con la entidad donde presta sus servicios coacciona la independencia mental; y se convierte, en una de las principales causas de violaciones a la moral, la ética, los principios fundamentales, y las normas que rigen a la profesión”.

En este caso, quien ejercía el rol de revisor fiscal de Saludcoop, debía controlar los flujos de efectivo de la entidad tanto entradas como salidas de efectivo, las inversiones, compras, gastos y demás actividades económicas de la entidad, además de revisar los estados financieros y analizar los informes de rentabilidad, por esta razón, al encubrirse la verdadera información, de los estados financieros, era difícil saber que estaba ocurriendo con la EPS y por qué hubo tantas irregularidades económicas. El actuar de quienes fueron los Revisores Fiscales en el caso de Saludcoop, hizo que este tipo de irregularidades se siguieran ejerciendo sin control alguno.

Metodología

Tipo de investigación

De acuerdo a la Universidad Veracruzana (2023), la investigación realizara para este artículo es con metodología descriptiva con análisis documental, ya que esta investigación se apoya en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie; en este caso, el artículo se basará en información bibliográfica y en diferentes artículos, ensayos, revistas y periódicos. Además, esta investigación se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad, en este caso la corrupción que hubo de parte de la empresa Saludcoop y sus consecuencias.

Proceso

- 1.** Se comienza a documentar la historia de la entidad, a través de artículos, revistas y periódicos, recolectando información desde su fundación, crecimiento hasta su liquidación, detallando por qué la entidad tuvo que terminar de esa forma y las consecuencias que genero tanto para el sistema de salud colombiano como para la población afiliada a esta EPS.
- 2.** Se revisó como sucedió el fraude de Saludcoop, teniendo en cuenta los datos arrojados por revistas, artículos y periódicos, además de determinar las responsabilidades y falencias que hubo por parte de la revisoría fiscal en este caso, lo cual se estableció tanto en el planteamiento del problema, justificación de este articulo como el contexto general.
- 3.** Se determinan los hallazgos e irregularidades encontradas de la entidad, mostrando las consecuencias de los actos del delito financiero, estableciéndose que este fue un gran fraude que aún sigue afectando a la población del país.

Técnicas utilizadas

Se decide utilizar la técnica de análisis documental, ya que a través de la recopilación de diferentes textos y artículos es posible comprender la situación a analizar.

Fuentes primarias de información

En este caso, las fuentes primarias son los artículos de las revistas y periódicos, donde describen la situación a estudiar, cabe resaltar que en estas noticias se encuentran cifras numéricas, las cuales confirman lo que sucedió con la entidad en términos financieros. También, se están utilizando artículos científicos, en los cuales se encuentran estudios sobre el caso a tratar.

Resultados y discusiones

Resultados

Entre las principales consecuencias que se generaron a causa del delito financiero de la EPS Saludcoop y la falta de gestión de la revisoría fiscal, en el momento que empezaron a suceder las irregularidades fueron:

- Las afectaciones a los afiliados de la EPS original y de las empresas que fueron adquiriendo en el transcurso del tiempo. Fue el caso de los casi 5 millones de personas que estaban afiliados a la empresa al momento de la intervención. Así como el millón doscientas mil personas que hacían de la EPS Cafesalud y la chilena cruz blanca que fue adquirida con SaludCoop. (Cardona, G, s.f, p 57)
- Otros afectados graves del desfalco de SaludCoop y sus prácticas fraudulentas fueron los proveedores y acreedores, a los cuales se les llegó a adeudar 600.000 millones de pesos, aproximadamente el 60% del capital de la empresa en cuestión. Esto demuestra

la iliquidez con la que operaba. Muchas de estas empresas proveedoras quedaron descapitalizadas y en graves problemas financieros por culpa de las deudas no saldadas de SaludCoop. (Cardona, G, s.f, p 57)

- Los empleados de la empresa y sus muchas subsidiarias en todo el país, también se vieron perjudicados en vista que SaludCoop logró integrar verticalmente múltiples empresas asociadas al sector salud como clínicas, laboratorios, insumos, etc. Más de 1.800 empleados, si bien se beneficiaron del prospero crecimiento de la empresa en sus años rentables, sufrieron en el 2017 un despido masivo que se dio al liquidar la sociedad en su totalidad. (Rodríguez, S, 2022).

Además, de acuerdo a la Revista Semana, (2012) la firma internacional KPMG en calidad de revisor Fiscal de SaludCoop en liquidación, encontró los siguientes hallazgos:

Hallazgos	Resultados	Procedimientos irregulares
1. Cheques chimbos	Una de las mayores irregularidades que habría cometido la entidad Saludcoop estaría en que giró miles de cheques chimbos (falsos) para recobrar recursos al sistema de salud y usar esos recursos para hacer otros negocios. Al 31 de diciembre de 2010 Saludcoop había girado 8.021 cheques por valor de 266.988 millones de pesos para pagar 606.725 facturas, pero estos cheques nunca fueron entregados a sus destinatarios y fueron anulados después. Lo grave es que cientos fueron usados como	La entidad incumplió con el artículo 248 del Código Penal el cual dice: “El que emita o transfiera cheques sin tener suficiente provisión de fondos, o quien luego de emitirlo diere orden injustificada de no pago, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). El revisor fiscal no superviso la

	soporte ante el Fosyga para recobrar miles de procedimientos.	emisión de cheques falsos que más adelante fueron anulados.
2. Estados financieros falsos	Para la Contraloría General, y así lo advierte también el informe de auditoría forense, está claro que la EPS usó durante varios años los recursos parafiscales de la salud para adquirir empresas, activos e inversiones. Mientras que en su momento las directivas de Saludcoop y su entonces defensor, Eduardo Montealegre, dijeron que la compra de clínicas y otros bienes se había hecho con los excedentes y utilidades del grupo, para la Contraloría se trató de una apropiación indebida de recursos públicos que fue facilitada gracias a la falsificación de los estados financieros para reportar ganancias inexistentes	El revisor fiscal cumplió con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, numeral 2 el cual dice: “Debe obtenerse evidencia válida y suficiente por medio del análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen sobre los Estado Financieros sujetos a revisión”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 1990). En este caso no hubo revisión a fondo, ni análisis de los Estados financieros de la entidad, especialmente en la parte de inversiones y ganancias.
3. Repartición de utilidades	Según el superintendente de Salud, Conrado Gómez, la auditoría forense dejó en claro que entre las empresas del grupo, especialmente en favor de la EPS Saludcoop, se giraban utilidades y excedentes bajo diferentes figuras contables.	La entidad incumplió con el artículo 397 del Código Penal el cual dice: “El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos

		<p>legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término”.</p> <p>(Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). En este caso el revisor fiscal no se percató que la entidad estaba repartiendo las ganancias de las operaciones entre sus accionistas y no se estaban invirtiendo para el crecimiento de la EPS.</p>
<p>4. Un grupo controlado por unos pocos.</p>	<p>El grupo Saludcoop había una concentración de poder en unas pocas personas, contrario a la filosofía del sector solidario”. Carlos Palacino, varios miembros de su familia y un cerrado grupo de colaboradores cercanos se repartían la representación legal o la presencia en las juntas directivas de las empresas del grupo.</p>	<p>La entidad incumplió con el artículo 398 del Código penal, Peculado por uso. “El servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). No se analizó que quienes tenían los cargos más altos en la EPS, lo cual llevo a que se tomaran decisiones económicas ilegales.</p>

<p>5. Costosa integración</p>	<p>Gracias al manejo de millonarios recursos y a los huecos legales para el manejo de estos recursos, Saludcoop logró consolidar un holding empresarial de 43 empresas, distribuidas en diferentes negocios: 12 corresponden a empresas prestadoras de salud, 16 de apoyo a esta gestión, dos dedicadas al aseguramiento, tres filiales en el exterior y seis vinculadas al grupo. Para financiar esta gigantesca operación, la EPS tuvo que empezar a buscar financiación de las empresas del grupo, de cobros al Fosyga o de sobregiros contables que alcanzaron a llegar a 271.530 millones de pesos</p>	<p>La entidad incumplió con el artículo 399A del Código Penal: “Peculado por aplicación oficial diferente frente a recursos de la seguridad social. La pena prevista en el artículo 399 se agravará de una tercera parte a la mitad, cuando se dé una aplicación oficial diferente a recursos destinados a la seguridad social integral”. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). En este caso, el Revisor Fiscal no analizó el tipo de adquisiciones que obtuvo la EPS, la mayoría de estas adquisiciones no beneficiaron al sistema de seguridad social.</p>
<p>6. Inversiones dudosas</p>	<p>Del análisis realizado a las promesas de compraventa de varias clínicas inmuebles que hizo Saludcoop, se encontró que las clínicas Materno Infantil, Clínica Neiva y Clínica Tunja se habrían comprado con recursos de los colombianos, y con un sobre costo de 44.700 millones de pesos. Por ejemplo otras empresas como Eps ifarma, que asumió 42.000 millones de pesos de obligaciones de la EPS, aportaron la plata para adquirir estas clínicas y las oficinas de Paralelo 108 a nombre de Saludcoop.</p>	<p>La entidad incumplió con el artículo 316 del Código Penal el cual dice: “el que desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, colabore, o realice cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente, incurrirá en prisión de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.(Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). En este caso el revisor fiscal no se percató que la EPS estaba invirtiendo aparentemente en la adquisición de otras entidades de salud, con el</p>

		<p>dinero de la población, sin control fiscal sobre estas adquisiciones.</p>
<p>7. Plata por montones</p>	<p>Debido a la inmensa cantidad de recursos que Saludcoop manejaba, se prestó para hacer todo tipo de contratos y bonificaciones, que hoy están en la mira de los organismos de control, como las millonarias bonificaciones a los directivos de la empresa, aporte a campañas políticas y a políticos, a equipos de fútbol como La Equidad, o a financiar operaciones privadas, como Villa Valeria.</p>	<p>La entidad incumplió con el artículo 314 del Código Penal el cual dice: “El director, administrador, representante legal o funcionario de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de las Superintendencias Bancaria, de Valores o de Economía Solidaria, que utilizando fondos captados del público, los destine sin autorización legal a operaciones dirigidas a adquirir el control de entidades sujetas a la vigilancia de las mencionadas superintendencias, o de otras sociedades, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2000). En esta situación el revisor fiscal no analizo que se estaban realizando adquisiciones con el dinero de los afiliados, diferentes a las necesidades de la entidad de salud, y que no hubo un control de estas compras por parte de las autoridades competente</p>

Fuente: Revista Semana (2012). **Adaptación:** propia

No obstante, acorde a lo que dice Molano y Rodríguez (2018), las inconsistencias en las cuentas a pagar por parte de Fosyga dan cuenta de que eran irresponsables con los cobros y pagos a terceros, también hubo giros que no fueron legalizados y se destinaron a actividades diferentes del objeto social que tenía la empresa lo que terminó en un grave deterioro del patrimonio colectivo. (p 22)

Además, según la auditoria forense que se contrasto con los datos financieros de la auditoría elaborada por la firma KPMG, esta da cuenta de cómo una gestión irresponsable puede terminar siendo un hecho delictivo que se puede considerar un crimen, además de esto se evidenció que los activos fijos se dirigieron a vencer los controles, lo que hizo demorada e imprecisa la interventoría durante un largo tiempo, dificultando las revisiones fiscales y haciendo imprecisas las cuentas. (Molano, M, Rodríguez, M, 2018 p, 22).

Discusión

Cabe aclarar que este tipo de conductas que atentan contra el sistema financiero y el ahorro de los ciudadanos ha recibido un adecuado tratamiento tanto en su prevención como en su sanción, es decir, si la política criminal, en los términos que ha quedado definida, ha cumplido cabalmente su responsabilidad frente a estos odiosos comportamientos (Hernández, H, 2011).

Este delito financiero y tantos más que han ocurrido en Colombia, pueden definirse como política criminal, en vista que en la sociedad colombiana en los últimos años ha ocurrido en diferentes comportamientos, que han afectado al desarrollo socio-económico de la nación.

Por consiguiente, como se mencionó anteriormente, hubo irregularidades, no solamente de la EPS, sino también de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo que dice Fuentes

(2015), quien cita a Velásquez, (2010) es importante señalar que a esta entidad le corresponde desarrollar el proceso para el análisis de los reportes emitidos por casos tales como el de Saludcoop, adecuando los procesos y políticas a la administración del riesgo y el perfil de la misma, pues con frecuencia se cae en el descuido ante los procesos de supervisión y es ello lo que perpetua las prácticas ilegales aun después de las intervenciones, tal como sucedió en esta ocasión. (p 17)

Teniendo en cuenta el caso de Saludcoop y acorde a lo que dicen Montes, Sánchez y Roa (2019), a la Revisoría Fiscal le corresponde pronunciarse, respecto a las actividades de la entidad objeto de su vigilancia. De otra manera, no podría dar debida cuenta al Estado y a la sociedad en general, sobre la realización de sus funciones de fiscalización en las organizaciones objeto de su control y el cumplimiento de las distintas exigencias legales.

Además, la confianza, relación entre contabilidad y auditoría, es uno de los motivos que llevó al Estado, en Colombia, a regular la profesión contable y a delegar en los contadores públicos la facultad de otorgar veracidad jurídica a determinados actos y documentos relacionados con los aspectos mercantiles, dando como resultado la Revisoría Fiscal. (Cuenú, J, 2014).

En esta situación específica, los revisores fiscales encargados fallaron no teniendo en cuenta su ética profesional sino realizando negocios debajo de cuerda con la entidad y no brindaron la respuesta oportuna de acuerdo a lo que estaba sucediendo con la EPS, por tal razón, fue necesario que una Firma externa, realizara la revisoría fiscal, para demostrar que se había invertido en actividades diferentes al sector salud tanto con recursos del Estado, como de los beneficiarios de la entidad de salud, mostrándose así un nuevo caso de corrupción o comúnmente llamado “delito de cuello blanco”.

Conclusiones

- El caso de Saludcoop muestra la situación que se vive en Colombia en cuanto a corrupción, lastimosamente personas importantes como empresarios, políticos y profesionales, se han visto envueltos en este tipo de escándalos. Como se analizaba anteriormente esta situación dejó muchas consecuencias, que aún hoy en día está afectando a la población del país y por consiguiente, Saludcoop no cumplió su objetivo principal como entidad prestadora de servicios de salud, es decir, no brindó servicios de calidad a sus pacientes, determinándose que se ha cometido no solamente un delito económico, sino social, afectando negativamente a la población que estaba afiliada a esta EPS.
- A diferencia de otros delitos financieros cometidos por entidades reconocidas en Colombia, el caso de Saludcoop es impactante, debido a que por las actividades ilegales que se desarrollaron, estuvo en juego la vida y salud de muchas personas y aunque los implicados han recibido castigo por esta situación, quienes realmente siguen afectados son el Estado y los beneficiarios de esta antigua EPS.
- Un revisor fiscal, tiene como función velar para que exista un control sobre las finanzas de las organizaciones, especialmente en el sector público donde se depende de dineros del Estado para que las entidades realicen sus funciones; el error más grave de Saludcoop, fue el utilizar el dinero del Estado para realizar otro tipo de actividades en vez de prestar servicios de salud a los pacientes y en este caso la Revisión Fiscal inicial, debió indagar sobre estas actividades, antes que esto se convirtiera en un desfalco que aún sigue afectando el sistema de salud colombiano

Referencias

Archibold, W. (2013). Revisoría fiscal y control fiscal como formas de control estatal en Colombia. *Revista Civilizar Empresa y Economía* [75].

<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ceye/article/view/256/217>

Cabal, J; Villegas, S. (2016). *El estado del arte de la contabilidad creativa en Colombia, en el periodo comprendido entre los años 2000 y 2013*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Cauca].

<https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/415/ESTADO%20DEL%20ARTE%20DE%20LA%20CONTABILIDAD%20CREATIVA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cardona, G. (s.f). *Fraudes contables: Casos de estudio*. Universidad Eafit.

<https://www.eafit.edu.co/programas-academicos/posgrado/maestria-administracion-financiera/investigacion/Documents/Recuento%20empresas%20Fraude%20Contable.pdf?csf=1&e=jwqf63>

Castro, M; Fernández, A; Bolívar, C. (2015). La importancia de la revisoría fiscal en Colombia. *Revista Dictamen Libre*, (16), 71–80. <https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.16.3071>

Chattopadhyay, S. (2013). Corruption in healthcare and medicine: Why should physicians and bioethicists care and what should they do? *Indian Journal of Medical Ethics Vol X No 3*. https://www.researchgate.net/profile/Subrata_Chattopadhyay/publication/255177784_Corruption_in_Healthcare_and_Medicine_Why_Should_Physicians_and_Bioethicists_Care_and_What_Should_They_Do/links/58731f0c08aebf17d3af5d7c/Corruption-in-Healthcare-and-

[Medicine-Why-Should-Physicians-and-Bioethicists-Care-and-What-Should-They-Do.pdf.](#)

Cuenú J. E., (2014). Reflexión sobre la revisoría fiscal desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz. *Revista AD-minister*, (24), 97-117.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=322331212006>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (1990). *Ley 43 de 1990, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*".

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66148#:~:text=Ser%20obligatorio%20tener%20revisor%20fiscal,anterior%20sean%20o%20excedan%20al>

Departamento Administrativo de la Función Pública (2000). *Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal.*"

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Fernández, C; Suarez, R (2019). *De Saludcoop a Medimás, una historia espinosa*. El Tiempo.

<https://www.eltiempo.com/salud/historia-de-saludcoop-cafesalud-y-medimas-393126>

Fuentes, K. (2015). *Revisoría fiscal: su papel ante los delitos financieros en Colombia*.

Repositorio Universidad Militar Nueva Granada.

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7508/Revisoria%20Fiscal;jsessionid=CB65DC5FC06AE739B93E700186E1C492?sequence=1>

Guerrero, S. (2016). *Evaluación del papel de la revisoría fiscal frente a los delitos financieros como mitigador en factores de riesgo reputacional*. [Tesis de Posgrado, Universidad

Militar Nueva Granada].

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15988/Guerrero%20Pulido%20Sandra%20Liliana%202017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, J. (2023). *Los contratos del investigado liquidador de Saludcoop con el Ministerio de Salud de Carolina Corcho*. El país. https://elpais.com/america-colombia/2023-03-03/los-contratos-del-cuestionado-liquidador-de-saludcoop-con-el-ministerio-de-salud-de-carolina-corcho.html?event=go&event_log=go&prod=REGCRARTCLB&o=cerradoclb

Hernández, H. (2011). Delitos financieros y política criminal en Colombia. *Justicia Juris*, ISSN 1692-8571, Vol. 7, 30-45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4120971>

Lewis, M. (2006) Governance and Corruption in Public Health Care Systems *Center for Global Development Working Paper No. 78*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.984046>

López, O. (2013). La revisoría fiscal y la corrupción en Colombia. *Contaduría Universidad De Antioquia*, (58-59), 185–195. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.14635>

Molano, M; Rodríguez, M. (2018). *Identificación de los delitos financieros en el caso de Saludcoop, bajo la metodología de Auditoría forense*. [Tesis de Especialista, Universidad la Gran Colombia]

<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4631/IDENTIFICACI%C3%93N%20DE%20LOS%20DELITOS%20FINANCIEROS.pdf?sequence=1>

Montes, C; Sánchez, X; Mora, G. (2019). La responsabilidad del revisor fiscal ante las exigencias éticas y morales de la sociedad. *Revista Libre Empresa*, 16(2), 125-151 <https://doi.org/10.18041/1657-2815/libreempresa.2019v16n2.6621>

Moreno, A; Morales, C; Novoa, Y. (2021). *Efectos de la corrupción de los auditores forenses y los revisores fiscales en los casos de Interbolsa, Saludcoop y Reficar*. Fundación Universitaria del Área Andina.

<https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/4081/Grupo%2037-Efectos%20de%20la%20corrupci%C3%B3n%20de%20los%20auditores%20forenses%20y%20los%20revisores%20fiscales%20en%20los%20casos%20de%20Interbolsa%2C%20Saludcoop%20Y%20Reficar.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Olaya, M; Ortiz, O. (2020). El dilema de la ética del revisor fiscal que actúa bajo contrato laboral: El caso colombiano. *Cuadernos de Contabilidad*, vol. 21, pp. 1-10, 2020
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc21.derf>

Pérez, D & Polo, N. (2009). *Sistematización de la información sobre el proceso histórico de las cooperativas de trabajo asociado en Colombia a partir de 1850*. Repositorio Universidad de la Salle.

[https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2241&context=administracion de empresas](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2241&context=administracion_de_empresas)

Pickett, S, Pickett, J, (2002). *Financial Crime Investigation and Control*. Editorial John Wiley and Sons, Inc.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=urOcBH4EYYwC&oi=fnd&pg=PR7&dq=financial+crime+definition&ots=pyfejUYatK&sig=FRnvNdy5NdJtj1VyKtIgbZfqkss#v=onepage&q=financial%20crime%20definition&f=false>

Piedrahita, R. (2000). La Revisoría Fiscal en Colombia. *Revista Letras Jurídicas Medellín*.

Pineda, J; Rosso Garay, J; Fonseca, J; Ramírez, L. (2020). Un acercamiento a la relevancia de la revisoría fiscal en Colombia. *Revista Saber, Ciencia Y Libertad En Germinación*, 13, 224–227. <https://doi.org/10.18041/2382-3755/germinacion.2020V13.9141>

Ramos Cáceres, C. (2013). Delitos Financieros y Económicos. *La Revista De Derecho*, 33, 5–29.
<https://doi.org/10.5377/lrd.v33i0.1258>

Rengifo, S. (2014). *La revisoría fiscal en Colombia*. [Tesis de Especialista, Universidad Militar Nueva Granada].

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13056/La%20revisor%20a%20fiscal%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Revista Semana (2012). *Los siete pecados de Saludcoop*.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/los-siete-pecados-saludcoop/258869-3/>

Revista Semana (2013). *Saludcoop, el desfalco de la historia*.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/desfalco-de-saludcoop/365644-3/>

Ryder N (2011). *Financial Crime in the 21st Century: Law and Policy*. Editorial Edward Elgar

https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=iRP4eI9yPcUC&oi=fnd&pg=PR1&dq=financial+crime+definition&ots=lp1xvYA8Qh&sig=RtOrmuiqpc3-iS5_tlbJats8C04#v=onepage&q=financional%20crime%20definicion&f=false

Rodríguez, S. (2022). *Estudio de caso Saludcoop*. Corporación Universitaria del Meta

<https://www.studocu.com/co/document/corporacion-universitaria-del-meta/derecho-publico/estudio-de-caso-saludcoop/41293962>

Sarralde, M. (2018). *'Irregularidades en intervención de Saludcoop no son contables'*. El

Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/contraloria-dice-que-irregularidades-en-intervencion-de-saludcoop-no-son-contables-242222#:~:text=Tilly%20Colombia%20Ltda.%2C%20que%20fue,Saludcoop%20para%20la%20vigencia%20auditada>.

Sáenz, J; García, J. (2019). The relationship between corruption and inequality in Colombia empirical evidence using panel data for the period 2008-2017. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 8(2):28-43.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7121071>

Universidad EAFIT (2023). *Fraude financiero*.

<https://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultoriocontable/Documents/A%20Fraude%20Financiero.pdf>

Universidad Veracruzana (2023). *Tipos de investigación*.

<https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>

Velásquez, N. (2010). *La congruencia y coherencia en el cumplimiento de las funciones de la superintendencia financiera de Colombia en torno al tema de la prevención de lavado de activos en Colombia*. [Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Bolivariana]

<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/102/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>